



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos; y se admiten suscripciones.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir me dice lo que sigue:

«Campamento de Guad-el-Jelú 4.º de Febrero á la una y 15 minutos de la tarde.—Despues de la accion de ayer, no ha ocurrido novedad.»

Lo que he resuelto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Zaragoza 2 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion en despacho telegráfico que acabo de recibir, me dice lo que sigue:

«Segun parte recibido del General en Gefe, ayer 2 á la una y 15 minutos de la tarde, no ocurre novedad en el Campamento de Guad-el-Jelú.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Zaragoza 3 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 154.

Circular numero 62.

En la Gaceta de Madrid correspondiente al 1.º del actual se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion política.

Existiendo en la Caja general de Depósitos la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar á los dueños, cargadores y tripulantes de los arcos bombard

San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, bergantin Nuestra Señora del Carmen y polacra Fortuna, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Feliú de Guixols el segundo, y de la de Mahon los dos últimos; buques que, mandados por los Capitanes Jerónimo Campodónico, Benito Surís, José Reig y Francisco Pi, fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama á las personas que se creyeren con derecho á ser indemnizadas á prorata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan á deducir sus derechos en la primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuanto documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por don Francisco Moreno Cañas, en representacion de D. Miguel Surís y Llorens; D. José Roig, D. Antonio Patxot, D. Felix Patxot, D.ª Beatriz Surís y Bastons, D.ª Dorotea Cibils y Doña Maria Durban y Bascós, y de los marineros Jerónimo Bazarri, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas á percibir parte de la cantidad correspondiente á prorata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado á Sr. Moreno Cañas, 20.895 rs. vn. y 78 céntimos, con mas los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de los coparticipes de este crédito.

Habiéndose tambien justificado por D. Manuel Arana, en representacion de D. Rafael Patxol, el derecho de este á percibir parte de la cantidad correspondiente á pro-

rata al bergantin Nuestra Señora del Carmen, se han entregado á D. Rafael Rabell y Patxol, apoderado de la misma persona, 94.091 rs. vn. y 14 cénts., con mas los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudiesen alegarlos al mismo crédito.

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafael Surís y Tomas Mateu pueden alegar derecho á 2.014 rs. vn. 432, consignados en la Caja general de Depósitos, por la parte correspondiente á tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 11 marineros del mismo, hasta ahora desconocidos, tienen derecho á recibir por partes iguales 3.926 rs. vn. 53 cénts., se les llama mas especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama á los marineros Francisco Gisper, Jose Martí y Antonio Calsada, residentes en San Feliú de Guixols, por si tuvieren que alegar derechos á las ropas de uso que se hallaban á bordo del bergantin Nuestra Señora del Carmen al tiempo de su captura.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.—Zaragoza 2 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

NUM. 155.

Circular numero 63.

Por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta ciudad se instruye causa criminal en averiguacion del modo con que ha tenido lugar la muerte violenta, al parecer, de un muchacho de edad de 12 años, cuyo cadáver fue hallado en la acequia de Miraflores, y á fin de iden-

tificar quien pueda ser el interfecto he resuelto insertar en este periódico sus señas, para que llegando á conocimiento de los interesados del mencionado adulto, puedan presentarse ante el Juez del referido Distrito que habita en la calle baja de San Pedro núm. 5, 2.ª habitacion, á manifestar el nombre y demás antecedentes que conduzcan á la averiguacion de las causas y autores en su caso, de su muerte. Zaragoza 3 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas del cadáver.

De unos 12 años de edad, estatura proporcionada, cara algo redonda, tez morena, pelo negro bastante espeso, cortado con igualdad de unos tres dedos de largo, vestido de chaqueta negra de paño muy usada y bastante rota, chaleco de tartan de algodón á cuadros azules y encarnados y en uno de sus bolsillos llevaba una moneda de 8 maravedis y otra de 4, camisa blanca, y vieja de cotton retor, calzon algo largo de paten de algodón á cuadros bastante grandes y muy remendado, medias de algodón de telar á cuadritos verdes y azules en buen uso y alpargatas casi nuevas.

NUM. 156.

Circular numero 64.

Los Alcaldes constitucionales, Guardia civil, empleados de vigilancia y demas dependientes de este Gobierno de provincia procurarán la captura de Elias Marcen, vecino de Lecinena, cuyas señas se espresan á continuacion, y en el caso de que fuere habido lo remitirán con toda seguridad á mi disposicion. Zaragoza 3 de Febrero de 1860.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Elias Marcen.

De 26 años de edad, soltero, estatura 5 pies 2 pulgadas, pelo negro ojos idem; nariz regular, barba poblada, color bueno: viste camisa blanca, bl sa de color, vieja con trencillas en la pechera color encarnado y botines de nacar, chaleco y calzon negros con interior blanco, medias de lana parda, alpargatas y pañuelo de percal en la cabeza. Es de oficio jornalero.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.**

Por Real órden fecha 14 del corriente se ha servido disponer S. M. que desde hoy 1.º de Febrero se vendan los cigarros comunes al respecto de 24 rs. libra, ó sea 4 maravedises cigarro. Asimismo ha acordado S. M. que los picados virginia pura, filipino puro, y misturado virginia y filipino, se espendan á razon de 14 rs. 1/4 maravedises libra, ó sean 30 maravedises la onza, en lugar de 12 rs. 8 maravedis libra y 26 mrs. la cajetilla, que es su precio actual.

Lo que se participa al público por medio del presente anuncio, que se fijará en todos los estancos para que nadie alegue ignorancia; á quien se advierte que las fundas de tabaco existentes en las fábricas llevarán el precio antiguo 26 mrs. y que se les exigirán por ellas 30 maravedises, que es el precio que se les á señalado. Zaragoza 31 de Enero de 1860.—El Administrador principal de Hacienda pública, Tomas Fábregas de Medina.

D. Joaquin Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente se cita llama y emplaza por tercer edicto y pregon, á Antonia Ortega, casada, residente en esta ciudad sin que consten mas datos para que en el término de nueve días que se le señalan, se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan en causa contra la misma sobre estafa; pues si así lo hace, se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere y de lo contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 1.º de Febrero de 1860. L. Joaquin Gállego.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

D. Miguel Moreno Cano, Caballero de la Real y distinguida órden de Carlos III y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Calatayud.

Por el presente se cita á Anselmo de Gracia, vecino de Muel, para que en el término de nueve días á contar desde el de la insercion de este edicto, se presente en este Juzgado y Escribanía del que refrenda al objeto de que acredite la pree-

sencia de cierta cantidad de dinero que le fué estafada por Manuel Ramera en esta ciudad y egercite en su caso las acciones que le competan como tal ofendido, pues pasado dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar en derecho. Dado en Calatayud á 31 de Enero de 1860.—Miguel Moreno Cano.—Por su mandado, Juan Francisco Mochales.

Juzgado de paz de Berdun.

D. Mariano Puyó Olivan, Secretario del Juzgado de paz de la villa de Berdun.

Certifico: Que en el espediente de juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Manuel Navarro de esta villa contra doña Josefa Salvo de la de Sos, ha recaído la sentencia en rebeldía que copiada á la letra dice así.

Sentencia.—En el juicio verbal civil intentado por D. Manuel Navarro, Alcalde constitucional y Presidente del Ayuntamiento y Junta local de instruccion pública de esta villa, contra D.ª Josefa Salvo viuda de D. José Legarte vecina de Sos,

sobre pago de 300 rs. vn. y gastos ocasionados para el cobro. procedente de una escritura de imposicion de ciertas cabezas de ganado, que los egecutores testamentarios de D.ª Manuela Perez de aquella vecindad, pusieron á rédito en manos de D José Legarre:

Considerando que, segun manifestacion del actor, debiera haber verificado el pago ya ha tiempo, y visto que el Juez de Paz de Sos le hizo la notificacion oportuna, sin que apesar de ella se haya presentado, por lo que no ha opuesto escepcion alguna á la demanda.

El Sr. D. Mariano Solano, Juez de Paz de esta villa, falla que debe condenar como condena en rebeldia, á doña Josefa Salvo al pago de los 300 reales vn., á la indemnizacion de los gastos que originó la comision, de los que presentará cuenta y razon el demandante, y en las costas del juicio. Berdun 26 de Enero de 1860. Mariano Solano.

Y para que conste y de conformidad al artículo 4190 de la Ley de enjuiciamiento civil, libro la presente, que visada por el Sr. Juez y sellada con el de su oficio, firmo en Berdun á 27 de Enero de 1860. V.º B.º El Juez de Paz, Mariano Solano.—Mariano Puyó Olivan, Secretario.

BOLETIN OFICIAL DE VENTAS de Bienes Nacionales de la provincia de Zaragoza.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el dia 7 de Febrero de 1860 á las doce de la mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco de Ripa, y Escribano D. Mariano Moliner en las Casas Consistoriales de esta ciudad, Pina en Ateca y en la Corte.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

| Núm. de órden | Urbanas. | PROPIOS. | Menor cuantía. | | TIPO de la subasta. | |
|-------------------|-----------------------------|---|----------------|-------|---------------------|--|
| | | | Reales. | céts. | | |
| <i>G E L S A.</i> | | | | | | |
| 1499 | Núm. 327 del inventario. | Un horno de pan procedente de los propios de Gelsa, sito en dicho pueblo calle (del Horno: confrontante con Francisco Uson y Juan Bascuas. Consta su superficie de 486 varas cuadradas de sitio que equivalen 2 áreas 89 centiáreas. lo lleva en arriendo Manuel Gonzalvo Pardo en 640 rs. que paga en 31 de Diciembre; capitalizado en 11,520 rs. y tasado en 15777 reales vn. por los que se subasta. | | | 15777 | |
| 1500 | Núm. 331 del inventario. | Un pozo de yelo procedente de los propios de Gelsa, sito en términos de dicho pueblo partida del Barranco: confrontante con rio Ebro y camino de Pina. Consta su superficie de 20 varas cuadradas de sitio que equivalen á 12 metros; capitalizado por la renta de 20 rs. dada por los peritos en 360 y tasado en 500 rs. vn. por los que se subasta. | | | 500 | |
| 1501 | Núm. 536 14 del inventario. | Un sitio herrería procedente de los propios de Gelsa, sito en este pueblo calle de la Barca, confrontante con carcel pública. Consta su superficie de 87 varas cuadradas de sitio que equivalen á 52 metros; tasado en 3036 rs. y capitalizado por la renta de 250 rs. dada por los peritos en 4500 rs. vn. por los que se subasta. | | | 4500 | |
| 1502 | Núm. 336 15 del inventario. | Una paridera procedente de los propios de Gelsa, sita en términos de dicho pueblo, partida de la Hoya: confrontante con carretera de Bujaraloz y cabezo de dicho término de la Hoya al Norte. Consta su superficie de 1346 varas cuadradas de sitio que componen 800 metros; capitalizada por la renta de 300 rs. dada por los peritos en 5400 y tasada en 6000 rs. vn. por los que se subasta. | | | 6000 | |
| 1503 | Núm. 336 16 del inventario. | Un tejat procedente de los propios de Gelsa, sito en términos de dicho pueblo partida del Plano; confrontante con Jorge Gargallo y José Emperador. Consta su superficie de 98 varas cuadradas de sitio que equivalen á 59 metros; tasado en 4500 rs. y capitalizado por la renta de 130 rs. dada por los peritos en 2340 rs. vn. por los que se subasta. | | | 2340 | |